

Código 7120000- **04604**
Valledupar, 24 de octubre de 2016

	MINTRABAJO	No. Radic. 00000004235
	Fecha	2016/10/24 5:44 am
Remitente	DES. OFICINA DE DIRECCION TERRITORIAL	TODOS POR UN NUEVO PAIS
Destinatario	Sede CENTRALES DT	
	Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios 1
		
COR11EI201633210000004235		

PARA **MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: **ISABEL MACHADO GARCIA**
INSPECTORA DE TRABAJO

DEPOSITO" CONSTANCIA DE REGISTRO CONVENCION COLECTIVA

ASUNTO: DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA CELEBRADA ENTRE NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS" con la ASOCIACION DE EDUCADORES DEL CESAR "ADUCESAR " Presentado a esta Territorial del Ministerio de trabajo por la señora **MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 49.794.987. En calidad de Presidente de la asociación sindical.

Convención Colectiva N° 69

Copia del depósito y 8 anexos

Atentamente;

DIGITALIZACION


ISABEL MACHADO GARCIA
Inspectora de trabajo de la Coordinación
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de: CESAR
Inspector de Trabajo : ISABEL MACHADO GARCIA**

Número 69

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA:	24	10	2016	HORA	9 : 00 A.M.
----------------	-------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	--------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	49.794.987		
CALIDAD	PRESIDENTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 14 N° 19ª 3-100 Urbanización Santa Rosa		
No. TELÉFONO	3156808790	Correo Electrónico	sintraongsubcesar@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

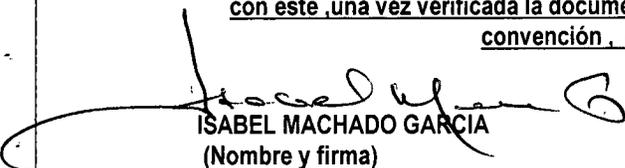
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ASOCIACION DE EDUCADORES DEL CESAR "ADUCESAR"					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	PRESIDENTE DE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS"					
CUYA VIGENCIA ES	dos años - del 5 de agosto del 2016 al 4 de agosto del 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	10	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

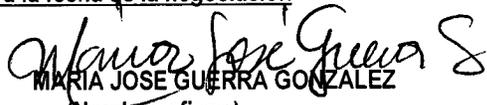
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este, una vez verificada la documentación del depósito se encuentra errada la fecha de iniciación de la convención, ósea es anterior a la fecha de la negociación


ISABEL MACHADO GARCIA
(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo de (GACT)


MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ
(Nombre y firma)

El Depositante

Valledupar, 24 de Octubre de 2016

055 3 7

Señores

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TRABAJO DE CESAR
MINISTERIO DEL TRABAJO
ARCHIVO SINDICAL.



REFERENCIA; DEPÓSITO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
SUSCRITA ENTRE **SINTRAONGS Y ADUCESAR.**

Por medio del presente escrito; allego copias de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS" Y la ASOCIACION DE EDUCADORES DEL CESAR "ADUCESAR", con vigencia 2017, 2018.

Por lo anterior, solicito imponer los sellos de depósito y dar el trámite que corresponde ante la COORDINACIÓN DE ARCHIVO SINDICAL en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,


MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ
Presidente
SINTRAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR

CONVENCIÓN COLECTIVA TRABAJO FIRMADA ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS" CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 001 DE MARZO 6 DE 2009, A LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL CESAR PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN AL TENOR DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA.

CAPÍTULO I. RECONOCIMIENTO

Artículo 1.- DESIGNACIÓN DE LAS PARTES. La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL CESAR** Entidad que para este acto jurídico se denominará **ADUCESAR** o el empleador y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES (SINTRAONG'S)**, quienes en lo sucesivo se denominará **SINTRAONG'S** o el sindicato.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO SINDICAL: ADUCESAR, reconoce al Sindicato de TRABAJADORES DE LAS Organizaciones no Gubernamentales y Sociales "SINTRAONGS" con **Personería Jurídica No. 001 de Marzo de 2009** como el representante directo de todos los trabajadores sindicalizados que laboran para Aducesar. Es entendido que la organización sindical, a través de las respectivas Juntas Directivas y Comisiones Estatutarias, llevarán la representación de sus afiliados para los asuntos en los que por ley o Convención le corresponda actuar.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará en forma integral a todos los trabajadores sindicalizados de la Asociación de Educadores del Cesar Aducesar, de conformidad con el Artículo 38 del Decreto 2351 de 1965.

Artículo 4. Principios fundamentales: La presente Convención Colectiva de Trabajo se funda en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA** y los Convenios de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO "OIT."**, su finalidad es el constante mejoramiento del Trabajo en condiciones decentes, por consiguiente, su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe los Derechos Humanos en especial la Declaración OIT relativa a los Principios y los Derechos fundamentales al trabajo.

CAPITULO II

GARANTIAS SINDICALES Y LABORALES

Artículo 5. Principios mínimos: Las y los Trabajadores beneficiados de ésta Convención Colectiva de Trabajo, estarán amparados especialmente por lo menos por los siguientes Principios Mínimos Fundamentales:

- Igualdad de Oportunidades.
- Remuneración mínima vital y móvil, de acuerdo al cargo que desempeñe.
- Estabilidad en el empleo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Trabajo decente.
- Irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos por las normas laborales y por la presente convención colectiva
- Situación más favorable al Trabajador o trabajadora en caso de duda en la aplicación e interpretación de las Fuentes formales de Derecho y las pruebas de manera especial de los pronunciamientos Jurisprudenciales.
- Primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.
- Garantía a la seguridad social integral, clima laboral armónico, la capacitación, el descanso necesario, participación democrática de la organización sindical en las decisiones que convienen a los trabajadores beneficiarios de la presente convención.
- Protección especial de la mujer, trabajadores y trabajadoras prepensionadas, minorías étnicas y raciales, de igual forma a personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta
- La Ley, los Contratos, los Acuerdos y Convenios de Trabajo no pueden menoscabar, la Dignidad Humana, los Derechos Humanos ni los Derechos de los Trabajadores.

Artículo 6. Fuero sindical: ADUCESAR, reconocerá fuero sindical a sus trabajadores y trabajadoras que ocupen cargos de dirección en los diferentes organismos del sindicato o de la central filial.

Artículo 7. Permisos sindicales: ADUCESAR, concederá a sus trabajadores y trabajadoras sindicalizados (as) los siguientes permisos remunerados para la realización de actividades sindicales:

Parágrafo 1. Permisos sindicales para los delegados y delegadas a la asamblea nacional del sindicato: ADUCESAR, concederá a los delegados y delegadas del sindicato, permiso sindical remunerado para su asistencia a la asamblea nacional del sindicato por el tiempo que dure el evento.

ADUCESAR reconocerá días adicionales de permiso dependiendo del carácter del evento y su lugar de desarrollo.

Parágrafo 2. Permisos sindicales para eventos y actividades educativas programadas por el sindicato u otras organizaciones: ADUCESAR, concederá a todos los asociados al sindicato permiso sindical remunerado, para la asistencia a actividades sindicales y/o educativas programadas por el sindicato u otras organizaciones sindicales a las cuales este afiliado Sintraongs.

Parágrafo 3. Permiso sindical para asistencia a reuniones de la Junta Directiva: Para el cumplimiento de sus funciones sindicales, ADUCESAR, concederá a los trabajadores y trabajadoras que llegaren a ocupar cargos de dirección al interior de SINTRAONGS o en la Central a la cual esté afiliada esta organización, permiso sindical remunerado para la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de dichos organismos, ADUCESAR reconocerá días adicionales de permiso dependiendo del carácter del evento y su lugar de desarrollo.

Parágrafo 4. Permiso sindical para participar en movilizaciones: ADUCESAR, concederá permiso sindical remunerado para que los trabajadores y trabajadoras asociados (as) al sindicato, participen en las movilizaciones que sean impulsadas por la Central a la cual esté afiliada la organización sindical.

Artículo 8. Aportes al sindicato: ADUCESAR, realizará los siguientes aportes al sindicato:

Para asistir a la asamblea nacional de delegados, reconocerá y pagará a quienes sean los delegados o delegadas, por concepto de viáticos, el transporte, alojamiento y alimentación un monto de 150.000 pesos a dos trabajadores por dos (02) veces al año.

Artículo 9. Continuidad de derechos adquiridos: Todos los derechos, garantías y prestaciones reconocidos por el empleador a sus trabajadores adquiridos con anterioridad a la firma de la presente Convención, continuaran vigentes.

Artículo 10. Sustitución Patronal: En la eventualidad de que ADUCESAR se fusione, se transforme o cambie su razón social, los derechos individuales y colectivos de sus trabajadores y trabajadoras, no sufrirán desmejoramiento alguno.

CAPITULO III

REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL

ARTICULO 11. INCREMENTO SALARIAL: Aducesar incrementará el salario de todos sus trabajadores, según el porcentaje anual del IPC veinte más 1 punto, para la vigencia de la presente convención.

ARTICULO 12. BONIFICACION POR FIRMA DE LA CONVENCION COLECTIVA Aducesar, cancelará a sus trabajadores sindicalizados por la firma de la convención colectiva de trabajo y por una sola vez 120.000 pesos. Esta bonificación no tendrá carácter salarial para ningún efecto.

ARTICULO 13. BONO NAVIDEÑO: ADUCESAR Otorgara a los trabajadores un bono navideño el cual se pagara en la primera quincena de diciembre, el monto lo decidirá el empleador de acuerdo a sus finanzas. **Este bono no tendrá carácter salarial.**

ARTICULO 14. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMESTICA Y MUERTE: Aducesar reconocerá por muerte de sus padres, hijos y cónyuge del trabajador una Licencia remunerada atendiendo el principio de racionalidad por 5 días según lo dispuesto en la **ley 1286/2009 artículo 57 numeral 6.** De igual manera reconocerá un auxilio de 200.000 pesos por muerte de familiar en primer grado de consanguinidad.

CAPITULO IV

REGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO 15. ESTABILIDAD LABORAL: Aducesar garantizará la estabilidad laboral del personal a su servicio a la fecha de la presente convención según lo contempla la Constitución Política de Colombia en su artículo 53.

ARTICULO 16. Aducesar no despedirá a ningún trabajador sin justa causa.

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 17: Se creará una comisión conformada por tres trabajadores del SINDICATO y tres trabajadores de ADUCESAR, para:

- a. Crear un régimen disciplinario de faltas y sanciones que establezca cada uno de los pasos a seguir a la hora instaurar una sanción.
- b. Crear un reglamento interno de trabajo.
- c. Crear un comité laboral de acuerdo a lo especificado por la ley y el ministerio de trabajo.

La fecha límite para la elaboración de dichos documentos será de dos meses contados a partir de la firma de la presente convención colectiva.

CAPITULO VI

FOMENTO A LA EDUCACION Y PERMISOS

ARTICULO 18. CAPACITACION: La Asociación de los Educadores del Cesar Aducesar, a partir de la firma de la presente convención otorgará un bono educativo de \$100.000 por año por cada hijo de los empleados que curse el nivel de básica primaria y bachillerato y \$120.000 semestral por cada hijo de los empleados que curse estudios universitarios. Este estímulo se dará solo para dos hijos por cada trabajador.

ARTICULO 19. Capacitación: ADUCESAR, realizará como mínimo una capacitación técnica anual dirigida a cada una de las Áreas que comprende la entidad, estas clases serán dictadas en un Ochenta por ciento (80%) en horas laborales.

PARAGRAFO. ADUCESAR y los trabajadores y trabajadoras Sindicalizados (as) elaborarán en el segundo mes de cada año, un cronograma que especifique los tipos de capacitación a realizar durante el respectivo año y las fechas en que estas se realizarán, fechas que podrán ser modificadas por caso fortuito o fuerza mayor.

PARAGRAFO 2. ADUCESAR, otorgará permiso remunerado a los trabajadores y trabajadoras que se encuentren adelantando estudios técnicos, tecnológicos o universitarios, con el fin de que estos terminen su jornada laboral con una (1) hora de anticipación, dos (2) veces por semana, a fin de que puedan preparar sus trabajos o evaluaciones.

ARTICULO 21 Auxilio educativo: ADUCESAR, reconocerá y pagará a sus trabajadores y trabajadoras un auxilio educativo equivalente al cuarenta (40%) por ciento del salario mínimo mensual vigente, para quienes realicen estudios universitarios. Este auxilio se entregará dos (2) veces al año, previa presentación del recibo de la matrícula correspondiente al periodo académico que se solicita.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22: VIGENCIA. La vigencia de la presente convención colectiva será de dos (2) años contados a partir del 05 de agosto del 2016 al 04 de agosto del 2018.

POR SINTRAONGS

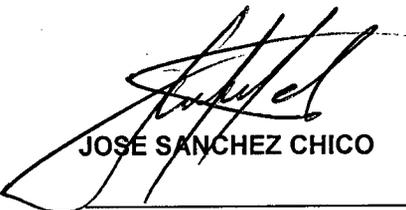
POR ADUCESAR



SAMARIZ MUÑOZ CALDERON



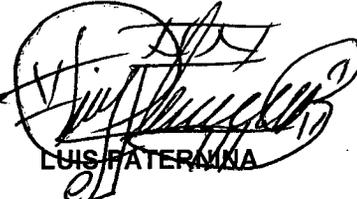
MANUEL VILLALBA MOZO



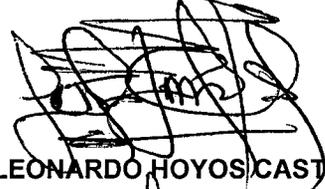
JOSE SANCHEZ CHICO



EVERTO PERTUZ GARCIA



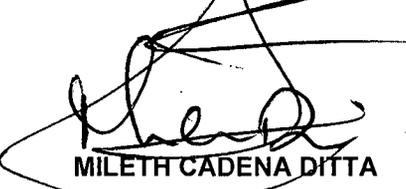
LUIS FATERMINA



LEONARDO HOYOS CASTAÑO



LEODEGAR CELEDON



MILETH CADENA DITTA